



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo para el año 2018

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, con NIF P0811700 D, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017, asistido por el secretario general Gustavo A. Roca Priante.

Y de la otra parte, el señor Josep Oriol Carvajal Bello, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, con domicilio en la calle de Italia, número 50, planta 1ª, local 219, del Masnou y NIF G-62253653, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 15 de febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración y a estos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.
- III. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en los que se ha hecho referencia en el punto I anterior contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad o interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento.
- IV. Que, dentro de las formas de actuación de las administraciones públicas, son de fundamental importancia las de fomento de las actividades ciudadanas de interés público o social que resultan complementarias de las actuaciones municipales.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que en el apartado 29.5 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, se recoge la relación de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto, entre las que hay una por importe de 31.500,00 € a favor de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, para el desarrollo de actividades de dinamización comercial, para la que existe crédito a la aplicación PE. 43010.48004 del presupuesto corriente de gastos para el año 2018.



- VI. Visto que la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 88, y que tiene como objetivos la promoción, ayuda y defensa de los intereses, asesoramiento y, en conjunto, cualquier otra actividad dirigida a la mejora del comercio y la industria local, y potenciar y mejorar la oferta al consumidor, realizando a tal efecto ferias, congresos, ponencias, charlas, promociones, cursos y cualquier otra actividad dirigida a obtener este objeto social.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y el Ayuntamiento del Masnou han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto.

El objeto de este convenio es regular las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou en materia de promoción de la actividad comercial en el municipio, así como las obligaciones mutuas que se derivan, durante el año 2018.

En concreto, las actuaciones en las que se aplicará este convenio de colaboración serán:

- 1) Desarrollo de acciones de dinamización del comercio local, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.
- 2) Organización de ferias comerciales de interés para la actividad económica local.
- 3) Colaboración o realización de estudios, planes y programas de dinamización y promoción del comercio local.
- 4) Presencia en órganos de participación ciudadana estables o temporales y procesos participativos, tanto en el ámbito comercial como en otros de interés general para la ciudad.

Segundo. Compromisos del Ayuntamiento del Masnou

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar la Federación una aportación económica de 31.500,00 € (treinta y un mil quinientos euros) con cargo a la aplicación PE.43010.48004 del presupuesto corriente de gastos para el año 2018. Esta aportación se destinará a las finalidades:
 - a) 27.000,00 € a la financiación de:
 - Acciones de dinamización del comercio local, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.
 - Ferias comerciales de interés para la actividad económica local.
 - Estudios, planes y proyectos de dinamización y promoción del comercio local.
 - Organización de cursos de formación específicos para el sector comercio y hostelería.
 - Gastos generales de funcionamiento de la entidad, con un máximo de 3.500,00 €, excluidas las correspondientes a contratación directa de personal, comunicaciones y suministros.



- b) 4.500,00 € por la contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de apoyo técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.
- 2) El gasto elegible deberá corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Hacer difusión entre la ciudadanía, y a través de sus medios habituales, de las actividades de dinamización comercial desarrolladas por la Federación en el marco de este convenio.
- 4) Facilitar a la Federación materiales e infraestructuras para la realización de sus actividades, previa petición que incluya la especificación de las necesidades y sujeto a las disponibilidades existentes en cada momento.
- 5) Autorizar el uso por parte de la Federación de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de actividades de gestión y funcionamiento ordinario.
- 6) Facilitar la participación de la Federación en consejos y comisiones sectoriales relacionadas con la promoción económica y la dinamización comercial, ya sea en calidad de miembro o de experto externo, según se derive de las normas reguladoras que correspondan, y tener en cuenta el su juicio en los asuntos que puedan afectar a las personas asociadas o su objeto social.

Tercero. **Obligaciones de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo**

La Federación del Comercio, la Industria y el Turismo por su parte, se compromete a:

- 1) Presentar un plan de trabajo anual, durante el primer semestre de 2018, que detalle las actividades a realizar entre las señaladas en el apartado 1.a) del pacto segundo, que deberá ser validado por los servicios técnicos del departamento de Promoción Económica.
- 2) Destinar la subvención municipal y la subvención aportada por la Diputación de Barcelona a los fines indicados en el pacto segundo.
- 3) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento del Masnou, siendo a cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales y estando exento del Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y otras infracciones de carácter laboral.
- 4) Participar e intervenir activamente en consejos, comisiones y otros órganos de participación ciudadana, a propuesta del Ayuntamiento, aportando el punto de vista de las personas que forman parte de la asociación con espíritu constructivo y procurando el logro del interés general.
- 5) Colaborar en los estudios, planes y proyectos que en materia de dinamización comercial y promoción económica local pueda impulsar el Ayuntamiento del Masnou.
- 6) Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 7) Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.
- 8) Acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades que realice durante el periodo de vigencia de este convenio.



- 9) Cumplir con las obligaciones que adquiere como entidad beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- 10) Ejercer cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.
- 11) Hacer difusión e informar a los federados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas en materia de empresa y comercio por el departamento de Promoción Económica.
- 12) Informar con la suficiente antelación al Ayuntamiento del Masnou, a través del departamento de Promoción Económica de las actuaciones de dinamización comercial que se hagan para coordinar posibles acciones de la Concejalía.
- 13) Facilitar al Ayuntamiento del Masnou la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal como un listado actualizado de los negocios federados.
- 14) Mantener con el Ayuntamiento del Masnou las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- 1) Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.
- 2) En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

Quinto. Pago de la subvención

- 1) El pago de las aportaciones económicas recogidas en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio y se haya validado técnicamente el plan de trabajo anual, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento los requisitos necesarios por parte de la entidad.

Sexto. Justificación

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en relación con el plan de trabajo anual presentado inicialmente.



- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- Una relación clasificada de los gastos correspondientes a las actividades, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad, en la que conste la colaboración del Ayuntamiento del Masnou y de la Diputación de Barcelona.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio, firmada por la presidencia de la entidad, y sellada.

Séptimo. Comisión de seguimiento

Para hacer el seguimiento de los términos de la colaboración recogidos en este convenio se constituye una comisión formada por una representación de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y una representación técnica de la concejalía del Ayuntamiento del Masnou que desarrolle las competencias en materia de comercio, mercados y ferias.

Esta comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses; en todo caso habrá que mantener una reunión entre las partes una vez finalizada la vigencia del convenio y siempre antes del 31 de enero del 2019.

Octavo. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

Noveno. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- Por avenencia de las partes firmantes.
- Para cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.



Décimo. **Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civiles y laborales que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

Undécimo. **Régimen jurídico**

En todas las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

Doce. **Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada la naturaleza puramente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

El Masnou, a 11 de mayo de 2018

Jaume Oliveras Maristany
Alcalde

Josep Oriol Carvajal Bello
Presidente de la Federación del Comercio,
la Industria y el Turismo

Doy fe

Gustau A. Roca Priante
Secretario general